



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
16 ABR 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27417

SANTIAGO, 22 MAR 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 61883 de fecha 13 de junio de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el periodo de un año, al extranjero de nacionalidad colombiana **Gonzalo BLANDON DUQUE**, con vigencia hasta el día 09 de agosto de 2013; b) Que, de acuerdo a lo informado mediante Informe Policial N° 9506 de fecha 26 de octubre de 2012 del Departamento de Policía Internacional y la propia declaración del afectado, el extranjero en mención hizo declaraciones falsas a la autoridad migratoria, al haber presentado un contrato de trabajo con el sólo objeto de obtener visación de residencia en el país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Gonzalo BLANDON DUQUE**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 23.499.976-1.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]
 MCM/GCH/JOC
 11.02.2013

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
RODRIGO ULLILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
[Signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN